

¿PUEDE RETIRARSE LOS LIBROS DEL PROTOCOLO PARA SU CONSULTA O PARA ADELANTAR UNA DILIGENCIA JUDICIAL?

El Protocolo como el archivo fundamental del Notario, se forma en cada Notaria, con todas las escrituras que se otorgan y con las actuaciones y documentos que se insertan en el mismo.

Razón por la cual los Protocolos y libros de Relación e Índice deben ser custodiados por el Notario, asegurando su integridad y conservación, adoptando las medidas de vigilancia necesarias, sin que le sea posible retirar dicho protocolo de la Notaria, salvo casos especiales expresamente previstos en la Ley, previa autorización de la Superintendencia de Notariado y Registro.

De manera, que en los eventos de consulta o de práctica de diligencias judiciales, sea el interesado o el funcionario quien se traslade con su secretario a la Oficina del Notario respectivo para la práctica de la diligencia.